



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 149, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MA. MARTHA SORIA LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PLANTEL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad.

II. De **"EL PLANTEL"** que:

II.1. Es una institución de carácter público, que depende de la Dirección General de la Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.



II.2. En términos del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, así como a los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

II.3. La Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149 acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo a la lista de prelación y el resultado de idoneidad para ostentar el cargo de Director a partir del 16 de diciembre de 2020, documento firmado por el Lic. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Secretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, y donde se establece que su cargo por idoneidad en el plantel, será el de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios No. 149

II.4. La Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización, del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 149, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, el día 16 de junio del año 1981 bajo el número 16FAM0001Y en el Libro de almacén, le corresponde entre otras funciones, establecer los



acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyos recíprocos.

II.5. Dentro de sus funciones entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, las de vinculación con el sector productivo, y las administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como, promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo.

II.6. Para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Periférico Paseo de la Republica # 1149 del Sector Independencia, en la Col. Los Ejidos en esta ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58180, Tel. 3-16-34-38, 3-26-40-87, email cbtis149.dir@uemstis.sems.gob.mx mismo que se señala, para todos los fines legales conducentes.

III. De “LAS PARTES” que:

III.1 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación y cumplimiento.

III.2 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES”, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA. Compromisos. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALIA GENERAL”:

1. Comunicar a “EL PLANTEL” por escrito sobre el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;
2. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes de “EL PLANTEL” en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución; y,
3. Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación del servicio social o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente.

II. De “EL PLANTEL”:



1. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
2. Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALIA GENERAL”**;
3. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALIA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas,
4. Sancionar a los prestadores del servicio social o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en **“LA FISCALIA GENERAL”**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas.

III. Conjuntamente **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en **“LA FISCALIA GENERAL”**.



TERCERA. Designación de Enlaces. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes a presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALIA GENERAL”** al Licenciado Jesús Humberto Adame Ortiz, titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por **“EL PLANTEL”** a la M.C. María Génesis Montesinos Serrano, Subdirectora del Plantel.

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEXTA. Solución de Controversias. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en



la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. Convenios Específicos. En caso de que “LAS PARTES” consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.

OCTAVA. Exclusión de Responsabilidad Laboral. “LAS PARTES” convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

NOVENA. “LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 15 de febrero de 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”

Por “**EL PLANTEL**”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado

Biól. Ma. Martha Soria Luna
Directora del Plantel



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



(FIRMADO)

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz
Secretario Técnico

(FIRMADO)

**M.C. María Génesis Montesinos
Serrano**

Subdirectora del Plantel

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 149, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CONSTA DE 9 NUEVE FOJAS ÚTILES.

Página 9|9